

## Resolución Gerencial N.º 253-2026-MDP/GM

Pichari, 20 de agosto de 2026

### VISTOS:

La Carta N.º 150-2026-MDP/GDEAT/PROY.FRUTALES/UMG-RP de fecha 17 de junio de 2026, emitida por el Residente del Proyecto; Carta N.º 12-2026-MDP-GFSLP-PROY.FRUTALES/AMCLL-SP de fecha 18 de junio de 2026, emitida por el Supervisor del Proyecto; Carta N.º 76-2026-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 23 de junio de 2026, emitida por la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos; Carta N.º 13-2026-MDP-GFSLP-PROY.FRUTALES/AMCLL-SP de fecha 30 de junio de 2026, emitida por el Supervisor del Proyecto; Informe N.º 1339-2026-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 06 de julio de 2026, emitida por la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos; Carta N.º 139-2026-MDP-SGEET/TSE-SG de fecha 08 de julio de 2026, emitida por la Sub Gerencia de Elaboración de Expedientes Técnicos; Memorando N.º 78-2026-MDP-SGEET/TSE-SG de fecha 14 de julio de 2026, emitido por la Sub Gerencia de Elaboración de Expedientes Técnicos; Informe N.º 014-2026-MDP-SGEET/LFMC-E de fecha 11 de agosto de 2026, emitido por el Especialista de la Sub Gerencia de Elaboración de Expedientes Técnicos; Informe N.º 442-2026-MDP-SGEET-TSE/SG de fecha 11 de agosto de 2026, emitido por la Sub Gerencia de Elaboración de Expedientes Técnicos; Informe N.º 1682-2026-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 11 de agosto de 2026, emitido por la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos; Informe N.º 405-2026-MDP/GDEAT/WBQ/G de fecha 12 de agosto de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributaria; Informe N.º 1589-2026-MDP/GDTI-MÑM-G de fecha 17 de agosto de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Informe N.º 1741-2026-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 17 de agosto de 2026, emitido por la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos; Opinión Legal N.º 781-2026-MDP-OGAJ/EPC de fecha 18 de agosto de 2026, emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás documentos contenidos en un total de cuatrocientos treinta y siete (437) folios, los cuales sustentan la aprobación del Adicional de Obra N.º 01 por Partidas Nuevas N.º 01, Mayores Metrados N.º 01 y Deductivo N.º 01, sin Ampliación Presupuestal, al Proyecto de Inversión Pública: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN ARTICULACION COMERCIAL DE LOS CULTIVOS DE GUANABANA, PITAHAYA, CAMU CAMU Y MARACUYA EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N.º 2598229; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.º 30305, Ley de Reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, establece que *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el inciso 6) del artículo 20º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43º de la misma, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85º del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS, faculta al Alcalde a desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de él. En aplicación de dicha normativa, el Despacho de Alcaldía

# PICHARI - VRAEM

Página 1 | 5

de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N.° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, delegó facultades de naturaleza resolutoria en la Gerencia Municipal, por lo cual este órgano de línea es competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe al presente acto resolutorio;

Que, la Directiva N° 001-2023-MDP/GM: "*Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari*", establece en el numeral 10.6 del literal 10.6.1 el procedimiento para la aprobación de adicionales de obra, disponiendo que, para la aprobación de cualquier adicional de obra originado por variaciones y/o modificaciones del contenido previamente establecido en el expediente técnico original del proyecto, el residente de obra deberá presentar al supervisor un expediente técnico que contenga, como mínimo, la documentación siguiente:

- Un informe debidamente sustentado, solicitando la aprobación del expediente adicional. En este documento y en todos los otros se consignará el número (N.°) y la denominación del adicional.
- Copias de las anotaciones en el cuaderno de obra efectuadas tanto por el Residente como del Supervisor, sobre la necesidad de ejecutar el adicional.
- Para su presentación deberá contener la siguiente documentación: memoria descriptiva, planilla de metrados, análisis de costos unitarios (para partidas nuevas), presupuesto, cronograma de ejecución, planos, especificaciones técnicas (para partidas nuevas), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, copia del informe de compatibilidad del expediente técnico.
- En caso que, el Adicional de Obra, genere mayores gastos generales, estos no podrán ser en porcentaje mayor al del expediente original.
- En caso se genere mayor plazo de ejecución, se deberá tramitar adicionalmente la ampliación de plazo, posterior a la aprobación del adicional. (...).
- No se ejecutará ningún adicional sin haberse promulgado previamente la Resolución de Aprobación por la máxima autoridad administrativa, con la respectiva opinión favorable de la disponibilidad presupuestal por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Los adicionales de obra que sean ejecutados sin autorización y aprobación será responsabilidad del Residente y Supervisor de Obra.

Que, al amparo de la normativa precitada y en el marco de ejecución del Proyecto de Inversión Pública: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN ARTICULACION COMERCIAL DE LOS CULTIVOS DE GUANABANA, PITAHAYA, CAMU CAMU Y MARACUYA EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** - CUI N.° 2598229, el Residente, Ing. Ullis Meneses Gómez, mediante Carta N.° 150-2026/MDP/GDEAT/PROY-FRUTALES/UMG-RP de fecha 17 de junio de 2026, presenta al Supervisor el Expediente de Prestación Adicional N.° 01, por Mayores Metrados N.° 01, Partidas Nuevas N.° 01, con Deductivo Vinculante N.° 01, siendo su sustento técnico el que se resume a continuación:

*Las modificaciones propuestas responden a condiciones verificadas en campo, requerimientos operativos y criterios técnicos emitidos por la residencia y la supervisión. La ejecución de estas actividades permitirá:*

- Garantizar el cumplimiento de metas físicas.
- Mantener la funcionalidad integral del proyecto.
- Asegurar la sostenibilidad de las intervenciones.
- Cumplir con los objetivos establecidos en el expediente técnico.

Concluyendo lo siguiente:

1. Los deductivos vinculantes se encuentran técnicamente sustentados y no afectan la funcionalidad del proyecto.

2. Los mayores metrados responden a condiciones reales verificadas durante la ejecución y son indispensables para el cumplimiento de las metas físicas.
3. Las partidas nuevas constituyen actividades necesarias no previstas inicialmente y resultan indispensables para garantizar la finalidad pública de la inversión.
4. Corresponde aprobar la presente modificación presupuestal de acuerdo con los informes técnicos emitidos por la Residencia y Supervisión y aprobar mediante acto resolutivo la Prestación del Adicional N.° 01 por Mayores Metrados N.° 01, Partidas Nuevas N.° 01, con Deductivo Vinculante N.° 01.

En mérito a ello, el Residente del Proyecto solicita al Supervisor proceder con el trámite para la aprobación del Expediente de Prestación Adicional;

Que, en atención a ello, el Supervisor del Proyecto, Ing. Aurelio Mardoqueo Cisneros Lloclla, mediante Carta N.° 12-2026-MDP-GFSLP-PROY.FRUTALES/AMCLL-SP de fecha 18 de junio de 2026, emite opinión técnica favorable respecto al Expediente de Prestación Adicional, precisando que "La modificación presupuestal presenta una incidencia de 030% respecto al presupuesto total del proyecto" y que "La modificación propuesta mantiene el equilibrio técnico, económico y funcional de la inversión", por lo cual remite el expediente a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicitando su revisión y aprobación;

Que, mediante Informe N.° 76-2026-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 23 de junio de 2026, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos comunica la existencia de observaciones en el Expediente de Prestación Adicional, por lo cual lo devuelve al Supervisor del Proyecto, solicitando su aprobación;

Que, mediante Carta N.° 13-2026-MDP-GFSLP-PROY.FRUTALES/AMCLL-SP de fecha 02 de julio de 2026, el Supervisor del Proyecto presenta nuevamente el Expediente de Prestación Adicional con las observaciones absueltas y solicita a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, proseguir con el trámite de aprobación;

Que, mediante Informe N.° 1339-2026-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 06 de julio de 2026, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos solicita opinión del Proyectista sobre el Expediente de Prestación Adicional, a través de la Sub Gerencia de Elaboración de Expedientes Técnicos;

Que, mediante Carta N.° 139-2026-MDP-SGEET/TSE-SG de fecha 08 de julio de 2026, la Sub Gerencia de Elaboración de Expedientes Técnicos solicita el pronunciamiento de la Empresa MUSUQ AGRO S.A.C. (responsable de la formulación del expediente técnico del Proyecto) respecto al Expediente de Prestación Adicional, otorgando para dicho fin el plazo máximo de 05 días calendario;

Que, en vista de que la Empresa MUSUQ AGRO S.A.C. no respondió en el plazo establecido, la Sub Gerencia de Elaboración de Expedientes Técnicos, mediante Memorando N.° 78-2026-MDP-MDP-SGEET/TSE-SG de fecha 14 de julio de 2026, solicita opinión técnica del Ing. Luis Fernando Morales Cajamarca, Especialista de la Sub Gerencia de Elaboración de Expedientes Técnicos;

Que, en respuesta, el Especialista de la Sub Gerencia de Elaboración de Expedientes Técnicos, mediante Informe N.° 014-2026-MDP-SGEET/LFMC-E de fecha 11 de agosto de 2026, emite opinión técnica favorable al respecto, recomendando a la Sub Gerencia de Elaboración de Expedientes Técnicos proceder con las acciones administrativas pertinentes para la continuación del trámite;

Que, mediante Informe N.° 442-2026-MDP-SGEET-TSE/SG de fecha 11 de agosto de 2026, la Sub Gerencia de Elaboración de Expedientes Técnicos eleva la opinión técnica favorable a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante Informe N.° 1682-2026-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 11 de agosto de 2026, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos traslada el Expediente de Prestación Adicional a la Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributaria, solicitando la emisión de su pronunciamiento al respecto;

Que, mediante Informe N.° 405-2026-MDP/GDEAT/WBQ/G de fecha 12 de agosto de 2026, la Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributaria, en su condición de oficina ejecutora del Proyecto, otorga su conformidad al Expediente de Prestación Adicional, por lo cual lo extiende a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura para la continuación del procedimiento;

Que, mediante Informe N.° 1589-2026-MDP/GDTI-MÑM-G de fecha 17 de agosto de 2026, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura declara procedente la aprobación del Expediente de Prestación Adicional, trasladándolo a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante Informe N.° 1741-2026-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 17 de agosto de 2026, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos también opina favorablemente al respecto y comunica a la Gerencia Municipal la procedencia para la aprobación resolutive del Expediente de Prestación Adicional, en vista de que dicho trámite quedo consentido conforme a los informes favorables del Residente y del Supervisor, así como de los órganos estructurados de la Entidad. En atención a ello, la Gerencia Municipal, mediante proveído de fecha 17 de agosto de 2026, deriva el expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicitando su opinión legal;

Que, mediante Opinión Legal N.° 781-2026-MDP-OGAJ/EPC de fecha 18 de agosto de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego de la revisión fáctica y jurídica de los antecedentes que obran en el expediente administrativo, opina lo siguiente: "es PROCEDENTE el Adicional de Obra N.° 01 por Partidas Nuevas N.° 01, Mayores Metrados N.° 01 y Deductivo N.° 01 del Proyecto, sin ampliación presupuestal";

Que, de la revisión del expediente técnico y de la documentación que sustenta la solicitud, se advierte que el Adicional de Obra N.° 01 por Partidas Nuevas N.° 01, Mayores Metrados N.° 01 y Deductivo N.° 01 se encuentra sustentado en las condiciones verificadas durante la ejecución del Proyecto, habiéndose identificado la necesidad de ejecutar determinadas partidas no previstas inicialmente, así como mayores metrados indispensables para alcanzar las metas físicas y garantizar la funcionalidad integral de la inversión, correspondiendo asimismo efectuar los deductivos vinculados técnicamente determinados, conforme se desprende de los informes emitidos por el Residente, Supervisor y demás órganos técnicos competentes de la Entidad. Asimismo, se advierte que la modificación propuesta no altera la finalidad ni los objetivos del Proyecto, encontrándose orientada a garantizar el cumplimiento de sus metas físicas, su funcionalidad integral y la finalidad pública que motivó su ejecución;

Que, en tal sentido, encontrándose el presente expediente sustentado técnica, administrativa y legalmente, corresponde emitir el acto resolutive que apruebe el Adicional de Obra N.° 01 por Partidas Nuevas N.° 01, Mayores Metrados N.° 01 y Deductivo N.° 01, sin ampliación presupuestal, conforme a los términos y condiciones contenidos en el expediente técnico y en los informes que forman parte del sustento de la presente resolución;

Estando a todo lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó mediante Resolución de Alcaldía N.° 296-2025-A-MDP/LC,

**SE RESUELVE:**

**PICHARI - VRAEM**

Página 4 | 5

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Adicional de Obra N.º 01 por Partidas Nuevas N.º 01, Mayores Metrados N.º 01 y Deductivo N.º 01, sin Ampliación Presupuestal, correspondiente al Proyecto de Inversión Pública: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN ARTICULACION COMERCIAL DE LOS CULTIVOS DE GUANABANA, PITAHAYA, CAMU CAMU Y MARACUYA EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” - CUI N.º 2598229, conforme a los fundamentos técnicos y legales expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, según el detalle siguiente:

| DESCRIPCIÓN                                              | MONTO (S/)    |
|----------------------------------------------------------|---------------|
| ADICIONAL DE OBRA N.º 01 POR PARTIDAS NUEVAS N.º 01 (+)  | 164,981.62    |
| ADICIONAL DE OBRA N.º 01 POR MAYORES METRADOS N.º 01 (+) | 91,388.07     |
| DEDUCTIVO N.º 01 (-)                                     | 256,211.12    |
| <b>PRESUPUESTO TOTAL</b>                                 | <b>158.57</b> |
| <b>SALDO PRESUPUESTAL</b>                                | <b>158.57</b> |
| <b>PRESUPUESTO TOTAL SOLICITADO</b>                      | <b>0.00</b>   |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la presente Resolución sea notificada a la Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributaria, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, a fin de que, en el marco de sus competencias y bajo responsabilidad funcional, adopten las acciones administrativas y técnicas necesarias para su cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER** que la presente resolución no implica la convalidación de actos o acciones realizados o por realizarse que no se ajusten a la normativa aplicable al caso concreto. En tal sentido, se dispone que las Gerencias de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en la ejecución del proyecto deberán cautelar el estricto cumplimiento del marco legal vigente, asegurando que los procedimientos implementados para el cumplimiento de la presente resolución se desarrollen conforme a la normativa vigente.

**ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR** que la presente Resolución se sustenta en el principio de buena fe y el principio de veracidad, en mérito a los informes y documentos técnicos que fundamentan su contenido y que han sido citados en la parte considerativa. En ese sentido, se deja expresa constancia de que la Gerencia Municipal no asume responsabilidad respecto de la verificación técnica ni sobre los aspectos de fondo de la resolución del contrato, siendo dicha responsabilidad atribuible a los funcionarios y profesionales que suscriben los documentos que sustentan el presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCIÓN - CUSCO

**CPC. Nelson Ayvar Gutiérrez**  
GERENTE MUNICIPAL

C.E.  
ALCALDIA  
GDTI  
GFSLP  
GDEAT  
Residente  
Pag. Web  
Archivo  
NAG/mpb

**PICHARI - VRAEM**

Página 5 | 5